

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 27 de marzo de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0027382

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: DISRUPTIVO CREATIVO

Reivindicación de colores: PANTONE NEGRO 6 C, PANTONE 1655 C, PANTONE 232 C.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

41: Producción de obras de teatro; producción audiovisual; enseñanza de artes escénicas; educación, enseñanza y formación; organización de espectáculos cinematográficos y musicales, acontecimientos culturales y deportivos, así como de espectáculos en vivo; organización de espectáculos con fines culturales; organización de eventos en el ámbito del cine con fines culturales o educativos; organización de exhibiciones con fines culturales o educativos; organización de exposiciones en el ámbito del cine con fines culturales o educativos; organización, producción, presentación y gestión de conciertos de música, festivales, giras y otras actuaciones, eventos y actividades musicales y culturales; organización y celebración de seminarios, conferencias y exposiciones con fines culturales o educativos; organización y coordinación de actividades culturales.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

ADRIANA MENDOZA PRODUCCIONES SAS
CL 15 SUR #16 - 57 PISO 4
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Adriana Marcela Mendoza González, Calle 15 Sur #16 - 57 piso 4, BOGOTÁ 111511 D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.